



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. No. 110014003040 2020 – 00554 00

SE ADMITE la presente acción de tutela promovida por el señor **Jairo Alfonso Hernández Rico** en contra de la **Secretaría de Movilidad de Barranquilla**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Vincúlese por pasiva al Registro Nacional de Tránsito -RUNT-a la Federación Colombiana de Municipios en su condición de administradora del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito -SIMIT-.

SEGUNDO: Oficiése a la accionada y vinculada para que en el término de un (1) día contados a partir del recibo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejerza su derecho de defensa, lo cual deberá soportarse con copia de la documentación que se tenga al respecto.

TERCERO: Entérese a las partes la presente providencia por el medio más expedito y eficaz de conformidad con los postulados del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Se informa que se privilegia el uso de las tecnologías, por lo que cualquier providencia, memorial, documento o comunicación se notificará y deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Con el valor que en derecho corresponda, téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo tutelar.

SSEXTO: Se requiere al accionante, para que de forma inmediata se sirva aportar el escrito de petición en el cual conste la fecha en la cual fue radicado, como quiera que en el documento aportado no vislumbra la misma.

De ser el caso apórtese certificación de envió legible expedida por la empresa de servicio postal autorizado, en la cual conste que la petición fue recibida por la accionada.

Cúmplase,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ